

madros Josef ~~de~~ y Consortes, vean  
respuestas fideles y Autos de las Provedorías  
y lo guarden, cumplan, y ejecuten, y hagan  
seguir, cumplan, y ejecuten, en todo y por  
todo sin ni en beneficio contra orden, y forma  
en manera alguna que asi es mi voluntad. Do  
da en Madrid a once de Dic. de mill e setec. no  
venta y dos = El Duque y conde de Uex  
de Orani = El Conde del Campo = D. N. Ramon  
tomo de Cuna Miranda = D. N. Gaspar de Lerma  
Bracamonte = D. N. Santiago Ant. de San  
juso de Camara del Rey mio con la  
ce escrivin por su m. con acuerdo de los de su  
Consejo de las oves = tres = tomar vellando y  
Fennara = Chanciller = tomar vellando y Fenn  
na = ~~erme~~

Y en seguida se ha cumplido el expresado con  
venido por el mencionado la despacho en  
veinte y dos del Cor. como asi mismo lo tres  
seguen y notificaciones que del se hicieron  
acada uno de los dos. Me. en Dios. Damos  
crados desta Sta. Villa de Alonso Lopez Flores  
y D. N. Sebastian Ferrn torrecilla para que por  
taven su Cumplim. y sus respuestas en los dias  
veinte y tres, veinte y quatro, veinte y cinco del  
que sigue con los demas autos, y diligencias de  
habilitacion de dias feriados que en el Cumplim.  
han intervenido.

Como lo referido mas por extenso contra y par